



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 30 LABORAL DEL CIRCUITO ACTA DE AUDIENCIA ARTS. 77 Y 80 DEL CP.P.T. y S.S.

PROCESO ORDINARIO: **2020-00032**

DEMANDANTE: **FLOR DEL CARMAN ORTIZ BAUTISTA**

DEMANDADA: **360 GRADOS SEGURIDAD LTDA.**

6 de junio de 2022 HORA 9:00 A.M.

En Bogotá, D.C., siendo las nueve y catorce minutos de la mañana (9:14 a.m.) del seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022), el Juez 30 Laboral del Circuito, atendiendo lo señalado en auto del 4 de marzo de hogaño, se constituye en audiencia pública, conforme a lo ordenado en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y se declara abierta:

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA

NOMBRE	CALIDAD	ASISTIÓ S/N
FLOR DEL CARMEN ORTIZ BAUTISTA	DEMANDANTE	SI
ESTEBAN EDUARDO PEROZO NAVARRETE	APODERADO DTE.	SI
MÓNICA DEL PILAR MEDINA	REP. LEGAL 360°	SI
ANGÉLICA MARÍA VERGARA FONTALVO	APODERADA DDA.	SI
SANTIAGO TREJOS MEJÍA	CURADOR AD LITEM	SI

AUTO: PRIMERO: En atención a los documentos aportados vía correo electrónico, se reconoce personería para actuar como apoderada de la empresa 360 GRADOS SEGURIDAD LIMITADA a la abogada ANGÉLICA MARÍA VERGARA FONTALVO. SEGUNDO: ADVERTIR a la demandada que encontrándose representada por curador ad litem, debe asumir el proceso en la etapa en que se encuentra. TERCERO: RELEVAR al curador ad litem, como quiera que la parte que representaba, compareció al proceso con la designación de una abogada de confianza. Fijar la suma de \$300.000 por gastos de la curaduría, a cargo de la parte demandante. Notificado en estrados.

CONCILIACIÓN

El Juzgado da inicio a la etapa de conciliación y luego de un diálogo con las partes, se ha llegado a un acuerdo, por tanto, se RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la conciliación a la que han llegado las partes, sobre la totalidad de las pretensiones, consistente en que la sociedad 360 GRADOS SEGURIDAD LIMITADA, pagará a la demandante FLOR DEL CARMEN ORTIZ BAUTISTA, la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000), pagaderos en tres instalamentos, de la siguiente manera:

\$2.000.000, el 20 de agosto de 2022
\$1.500.000, el 20 de sept 2022, y
\$1.500.000 – 20 de octubre 2022

Valores que deben consignarse a la cuenta de ahorros a nombre de la demandante No. 24096207853 del Banco Caja Social.

SEGUNDO: ADVERTIR que el presente acuerdo, hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

TERCERO: DECLARAR terminado este litigio y en consecuencia, procédase al archivo de las diligencias

Notificado en estrados
Se termina siendo las 9:53 a.m.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando Gonzalez', with a large, sweeping flourish at the end.

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ



**AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO**

Firmado Por:

**Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5c2464a4616be82cea14954f33d0609c056658f30fd80fbf6c1d040079540eb**

Documento generado en 06/06/2022 09:56:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**